

RESOLUCIÓN No. 35.1  
Septiembre 12 de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION NO 35 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024 OPR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCAN A LOS DEPORTISTAS QUE NO PUDIERON ASISTIR A LAS PRUEBAS INICIALES PARA CONVOCAR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TALENTO Y RESERVA DE BOGOTÁ EN MODALIDAD DE BICICROSS EN LA CATEGORÍA EXPERTOS”**

El Órgano de Administración de la Liga de Ciclismo de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

El Órgano de Administración de la Liga de Ciclismo de Bogotá, LICICLISMO, en desarrollo del literal S, del artículo 47 de los estatutos sociales y Bajo la perspectiva constitucional en su Artículo 52. "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social(...)" y en desarrollo del "OBJETO del artículo 7 de sus estatutos fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del ciclismo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Distrito..." establece el PROCEDIMIENTO Y los PARAMETROS para convocar a los deportistas de su registro a la pre-selección para integrar el grupo de Reserva y Talento, del Bogotá de Bicicross, tanto Masculino como Femenino, destacados por su rendimiento deportivo en el primer semestre del año 2024.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. – PROCESO DE PRE-SELECCION GRUPO DE TALENTO Y RESERVA

Los deportistas convocados a conformar el grupo de talento y reserva deberán surtir el siguiente proceso:

1. **NOMINACION:** La Comisión de BMX de Bogotá, publicará inicialmente un listado con los deportistas que cumplan con los parámetros establecidos en la presente Resolución.
2. **PRESENTAR PRUEBAS TECNICAS Y FISICAS:** Se llevarán a cabo en la pista Mario Soto una serie de pruebas donde se evaluará la habilidad técnica y rendimiento físico de los deportistas convocados.
3. **SELECCIÓN:** teniendo en cuenta los parámetros se hará la respectiva conformación del grupo de Talento y Reserva.

PBX.: 231 3585

E-mail: ligaciclismobogota@yahoo.es

LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 860.045.454-4 - PERSONERÍA JURÍDICA No.: 1813 DEL 25 DE ABRIL DE 1964

UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE- VELÓDROMO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

BOGOTÁ, COLOMBIA D.C.

## ARTÍCULO SEGUNDO. - PARAMETROS.

Los parámetros para convocar a los deportistas es el siguiente:

Teniendo en cuenta el alto índice de deportistas que no presentaron las primeras pruebas por incapacidades medicas o eventos de colegiatura, se convocara **SOLO** a estos que no asistieron.

- Deportistas nominados deben estar **Afiliados a un club deportivo de la modalidad de Bicicross, afiliado a la Liga de Ciclismo de Bogotá y la Federación Colombiana de Ciclismo.**
  - Deportistas de la categoría **EXPERTOS VARONES** a nivel nacional de las edades **9 a 10 años** (Edad según reglamento UCI) (iniciación).
  - Deportistas de la categoría **EXPERTOS VARONES** a nivel nacional de las edades **11 a 12 años** (Edad según reglamento UCI) (Talento y Reserva).
  - Deportistas de la categoría **DAMAS CHALLENGE** a nivel nacional de las edades **8 a 10 años** (Edad según reglamento UCI) (iniciación).
  - Deportistas de la categoría **DAMAS CHALLENGE** a nivel nacional de las edades **11 a 12 años** (Edad según reglamento UCI) (Talento y Reserva).
  - Se tomará como referencia el acumulado del campeonato Nacional 2024 con cierre al Gran Nacional celebrado en Manizales.
- 
- Pruebas técnicas y físicas que se realizaran de la siguiente Manera:
    - **Damas y Varones:** martes 17 de septiembre pista Mario Soto.

## ARTÍCULO TERCERO. – COMPETENCIAS PUNTUABLES PARA PARA DEFINIR RANKING BMX DE DEPORTISTAS BOGOTÁ 2024,

Para efectos de la presente Resolución, los resultados del Acumulado correspondiente se tendrán en cuenta los publicados en el primer semestre del año 2024, en la página COPA NACIONAL de la Federación Colombiana de Ciclismo, una vez se haya corrido la carrera EL GRAN NACIONAL.

## ARTÍCULO CUARTO. – OBLIGATORIEDAD DE REQUISITOS DEL DEPORTISTA CONVOCADO

### 1. Registro:

Los deportistas deben haber obtenido la licencia distrital a través de un club de bicicross perteneciente a la Liga de Ciclismo de Bogotá. El club al que pertenezca el Deportista no deberá estar sancionado, en los últimos 6 meses, con la suspensión de los derechos de afiliación, conforme las causales contempladas en el artículo 13 de los Estatutos de la Liga de Ciclismo de Bogotá.

PBX.: 231 3585

E-mail: ligaciclismobogota@yahoo.es

LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 860.045.454-4 - PERSONERÍA JURÍDICA No.: 1813 DEL 25 DE ABRIL DE 1964

UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE- VELÓDROMO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

BOGOTÁ, COLOMBIA D.C.

## 2.3. Otros Requisitos:

2.3.1. Todos los nominados deben tener la Licencia vigente de la Liga de Ciclismo de Bogotá y la Federación Colombiana de Ciclismo.

2.3.2 Publicada la lista oficial de deportistas nominados, El deportista NOMINADO, será contactado por su respectivo club y deberá, presentarse a las pruebas técnicas y físicas en la pista Mario Soto puntualmente.

2.3.3 Surtido el proceso anterior, se publicará la lista de los deportistas que conformaran el grupo de Talento y Reserva. Todos los deportistas, al momento de la nominación, aval y selección, NO deberán estar incurso en ningún proceso ante la Comisión Disciplinaria de la Liga de Ciclismo de Bogotá, Federación Colombiana de Ciclismo y/o la UCI. Así mismo deben estar libres de cualquier requerimiento por dopaje ante Coldeportes o la Agencia Mundial Anti Dopaje WADA

## ARTÍCULO QUINTO. – Remoción de Deportistas.

Un deportista puede ser removido del Grupo de talento y Reserva por las siguientes razones determinadas por el Tribunal Deportivo de la Liga de Ciclismo de Bogotá:

1. Retiro Voluntario a través de una carta dirigida al presidente de la Liga de Ciclismo de Bogotá.
2. Contravenir los códigos de conducta y disciplinarios del club deportivo al que pertenece, y de la Liga de Ciclismo de Bogotá, según las reglamentaciones dispuestas en cuanto a los comportamientos tanto deportivos como personales.
3. Un atleta puede ser removido del grupo de Talento y Reserva en cualquier momento por violación a los protocolos anti dopaje establecidos por el Comité Olímpico Internacional (COI), la Agencia Mundial del Control Anti Dopaje (WADA), la UCI, la Federación Colombiana de Ciclismo y la Liga de Ciclismo de Bogotá.
4. El deportista seleccionado, deberá acreditar actividad deportiva continuada, en los torneos distritales y nacionales. Una inactividad de 3 meses, CONTINUOS O DISCONTINUOS, será causal para removerlo, salvo en caso de incapacidad por lesión médica certificada, que tendrá la inactividad una duración de 6 meses.

PBX.: 231 3585

E-mail: ligaciclismobogota@yahoo.es

LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 860.045.454-4 - PERSONERÍA JURÍDICA No.: 1813 DEL 25 DE ABRIL DE 1964

UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE- VELÓDROMO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

BOGOTÁ, COLOMBIA D.C.

# LICIBOG

 LIGA CICLISMO BOGOTÁ 

**ARTÍCULO SEXTO. – Listado de Deportistas Convocados por puntuación en el Ranking Nacional. (Que no se presentaron en las pruebas del mes de agosto)**

CATEGORIA	DEPORTISTA	PUNTUACION
DAMAS 8 AÑOS	Isabella GRANADOS SAAVEDRA	968
DAMAS 9 AÑOS	Sara Valentina VERA MALAVER	576
	María Alejandra RAMIREZ ORTIZ	358
	Amelie POMAR POLANIA	216
	Mariana UBAQUE JIMENEZ	216
	María Paula RIVERA PACHECO	132
DAMS 10 AÑOS	Ana Sofía PARDO CAÑON	662
DAMAS 11 AÑOS	María Camila RINCON DEVIA	278
	Victoria TORRES PEDRAZA	152
DAMAS 12 AÑOS	Mariana FRANCO SANCHEZ	460
	María José GRAJALES ADARME	388
	Aimé Isabella PULIDO MURILLO	304
	María Catalina PALMEZANO ARANGO	188
	Isabella MONSALVE ASTAIZA	72

CATEGORIA	DEPORTISTA	PUNTUACION
EXP 9 AÑOS	Andrés Sebastián CASTRO PINILLA	346
EXP 10 AÑOS	Esteban LOZANO LOZANO	478
EXP 11 AÑOS	Tomas Esteban DIAZ CASTELLANOS	645
	Samuel Steban CONTRERAS GARZON	366
EXP 12 AÑOS	Mario Mubarak ABRAJIN RINCON	431
	Nikolas GALLEGO BARRAGAN	326
	Mathias Alessandro TREJOS CANTILLO	176
	Esteban MONSALVE ASTAISA	42

## **ARTÍCULO SEPTIMO – Resultados.**

Los resultados serán compartidos a través de la página web comisión distrital de bicicross (<https://comisionbmxbogota.co>) y de igual manera a través del grupo de WhatsApp en el que se encuentran los presidentes de los clubes de BMX de Bogotá.

PBX.: 231 3585

E-mail: ligaciclismobogota@yahoo.es

LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 860.045.454-4 - PERSONERÍA JURÍDICA No.: 1813 DEL 25 DE ABRIL DE 1964

UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE- VELÓDROMO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

BOGOTÁ, COLOMBIA D.C.



## ARTÍCULO OCTAVO – Vigencia.

La presente resolución rige a partir del 01 de agosto de 2024.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de septiembre de 2024

**JAIRO MONROY**  
**PRESIDENTE**  
**LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ**

**EDUARD ESTRADA**  
**DIRECTOR**  
**COMISION DISTRITAL BICICROSS**

PBX.: 231 3585

E-mail: [ligaciclismobogota@yahoo.es](mailto:ligaciclismobogota@yahoo.es)

LIGA DE CICLISMO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 860.045.454-4 - PERSONERÍA JURÍDICA No.: 1813 DEL 25 DE ABRIL DE 1964

UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE- VELÓDROMO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO  
BOGOTÁ, COLOMBIA D.C.